



Ministra del Comercio Interior

## RESOLUCIÓN 39 de 2023

POR CUANTO: El Decreto Ley 325 “Reglamento de la Ley de la Inversión Extranjera” del 9 de abril de 2014, establece en su disposición Final segunda que los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales que correspondan dictan en el ámbito de su competencia las disposiciones legales que resulten necesarias para la aplicación del Reglamento.

POR CUANTO: La Resolución 158, del 7 de diciembre de 2020, dictada por la titular de este Organismo, establece el “Reglamento de la Comisión de Evaluación de Negocios del Ministerio del Comercio Interior”.

POR CUANTO: A partir de las modificaciones realizadas a la inversión extranjera en el sector, que incluye su ampliación hasta la red de comercio minorista; resulta necesario adaptar a las nuevas circunstancias el proceso interno de análisis y aprobación de propuestas de negocios, así como la denominación del órgano asesor para esta actividad, razón por la cual procede su actualización.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba:

### RESUELVO

ÚNICO: Aprobar el siguiente

“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE NEGOCIOS CON  
INVERSIÓN EXTRANJERA DEL MINISTERIO DEL COMERCIO INTERIOR”

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la competencia, integración, organización interna y funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Negocios con Inversión Extranjera del Ministerio de Comercio Interior, en lo adelante, “la Comisión”.

Artículo 2.1. Este Reglamento resulta de aplicación a las entidades del Sistema del Comercio Interior, las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve y la sociedad mercantil de capital totalmente cubano, patrocinada por este Organismo.

2. Se rigen además por lo dispuesto en el presente Reglamento los proyectos de negocios con inversión extranjera que, en su operación, requieran comercio mayorista y minorista, que sean presentados por otros organismos.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 39 de 2023

CAPITULO II  
INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Sección primera  
De la integración

Artículo 3.1. La Comisión está presidida por el Viceministro de este Organismo que atiende la actividad de Inversión Extranjera y se encarga de evaluar y dar seguimiento a los proyectos de negocios y negocios constituidos que desarrollen la comercialización mayorista o minorista dentro y fuera del Sistema del Comercio Interior.

2. En ausencia del Viceministro, la Comisión se preside por el Director General de este Organismo que atiende dicha actividad.

3. La Comisión está integrada de forma permanente por un miembro representante de cada una de las unidades organizativas siguientes:

- a) Inversión Extranjera y Relaciones Internacionales;
- b) Economía;
- c) Jurídico;
- d) Comercio Mayorista;
- e) Venta Minorista;
- f) Logística Integral;
- g) Mercadotecnia;
- h) Recursos Humanos; y
- i) Dirección General de Servicios.

4. La Comisión cuenta con un Secretario, designado de la unidad organizativa de Inversión Extranjera y Relaciones Internacionales.

Artículo 4. Los representantes de otras unidades organizativas del Organismo, organizaciones y entidades nacionales o del Sistema del Ministerio del Comercio Interior u otros organismos de la Administración Central del Estado, pueden ser invitados a las sesiones de la Comisión o ser consultados puntualmente, cuando los temas así lo requieran.

Sección Segunda  
De la competencia

Artículo 5.1. Es competencia de la Comisión el seguimiento y evaluación de los negocios constituidos o en proceso de constitución, a cuyo objeto le corresponde evaluar:



RESOLUCIÓN 39 de 2023

- a) Las propuestas de negocios presentadas;
- b) el cumplimiento de los indicadores principales de las asociaciones económicas internacionales y de las empresas de capital totalmente extranjero;
- c) la propuesta de modificación del objeto social o contractual de las asociaciones económicas internacionales y de las empresas de capital totalmente extranjero, según corresponda;
- d) la solicitud de prórroga del término de vigencia;
- e) el fondo común en los contratos de asociación económica internacional, en los casos que proceda, así como el cambio de la parte extranjero o cubano, en las asociaciones económicas internacionales;
- f) la evaluación y recomendación de proformas de documentos constitutivos y otros de naturaleza similar, con las consideraciones procedentes; y
- g) las solicitudes de terminación anticipada de negocios con capital extranjero.

2. De igual forma corresponde a la Comisión:

- a) La emisión de documento Aval, correspondiente a cada propuesta de negocio constituido o en proceso de constitución, asociaciones económicas internacionales u otros, sobre los proyectos de negocios que impliquen comercio mayorista o minorista, y que presenten otros organismos.
- b) el análisis anual de los resultados alcanzados por la inversión extranjera y su impacto económico; y
- c) el análisis de las disposiciones legales que regulan los negocios con participación extranjera y en su caso, las recomendaciones procedentes.

Artículo 6.1. Para el análisis de las propuestas de constitución de negocios al objeto de lo establecido en el Artículo anterior, corresponde a la Comisión evaluar:

- a) Las oportunidades de inversión extranjera o de negocios identificados que presenten:
  - 1. las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve y entidades del Sistema del Ministerio del Comercio Interior;
  - 2. los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales, para aquellos proyectos de negocios que, en su operación, requieran comercio mayorista o minorista; y



RESOLUCIÓN 39 de 2023

- b) el conjunto de los requisitos y normativas que deben cumplir las propuestas de constitución o instrumentación, según corresponda.
2. Asimismo, la Comisión atiende y evalúa, según proceda, y da seguimiento a cualquier otro asunto con relación a la inversión extranjera que, por sus características, así lo amerite.

Sección tercera  
Del funcionamiento de la Comisión

Artículo 7.1. La convocatoria a la sesión ordinaria de trabajo con el orden del día correspondiente, así como la documentación a examinar, se entrega a los miembros de la Comisión de 3 (tres) a siete (7) días hábiles de antelación a la sesión que se convoca.

2. El manejo de la documentación en sus sesiones de trabajo se realiza con sujeción a lo establecido, en correspondencia con el tipo de información que se circula.

3. Los miembros de la Comisión, dentro de las veinte y cuatro (24) a setenta y dos (72) horas siguientes a su recepción, pueden devolver la documentación objeto de evaluación que no cumpla los requerimientos establecidos para su análisis, o por errores o incongruencias técnicas en los documentos presentados estudios, que no permitan su adecuada evaluación, y se consignan los aspectos o elementos identificados como omisos o erróneos.

Artículo 8. La convocatoria a los representantes de las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve y demás entidades del Sistema del Ministerio del Comercio Interior, cuya propuesta de inversión extranjera es tratada en la sesión de la Comisión correspondiente, se comunica a estos de 3 (tres) a siete (7) días hábiles de antelación a su celebración, por el Presidente de la Comisión o el Secretario.

Artículo 9. El debate de los temas objeto de análisis por la Comisión, se inicia con el informe que presenta el Presidente de la Comisión, o el jefe de la unidad organizativa que atiende la inversión extranjera.

Artículo 10.1. Los miembros de la Comisión o representantes, según sea el caso, presentan sus criterios avalados por el jefe de la unidad organizativa correspondiente en la propia sesión de la Comisión.

2. De no presentarlo, se considera como aceptada la solicitud en evaluación, con las correspondientes implicaciones.

3. En caso de criterios que no sean favorables, las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve o entidad del Sistema del Ministerio del Comercio Interior, proceden a realizar las adecuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Reglamento.



Ministra del Comercio Interior

## RESOLUCIÓN 39 de 2023

Artículo 11. Para las entidades externas se emite documento Aval, correspondiente a la propuesta de negocio presentada.

### Sección cuarta De las sesiones de trabajo

Artículo 12. La Comisión establece y circula a sus miembros en la última sesión de cada año, el calendario anual de sus sesiones ordinarias correspondiente al año siguiente.

Artículo 13. La Comisión realiza su sesión ordinaria de trabajo con una periodicidad quincenal.

Artículo 14. En el orden del día de cada sesión ordinaria de la Comisión se incluye, como primer punto, el análisis del estado de cumplimiento de los acuerdos adoptados en sesiones precedentes.

Artículo 15.1. La Comisión realiza cuantas sesiones extraordinarias resulten necesarias, siempre que por la importancia e inmediatez de los asuntos a tratar así se requiera.

2. Estas sesiones se convocan, al menos con setenta y dos (72) horas de antelación y su agenda contiene únicamente los temas que motivan el carácter extraordinario de la convocatoria.

Artículo 16.1. Las sesiones de la Comisión son válidas con la presencia, al menos, del ochenta (80%) por ciento de sus miembros permanentes.

2. Si durante la sesión, por razones justificadas, alguno de los miembros permanentes se ausentase, sus criterios no se toman en cuenta para la adopción de una decisión final, excepto que los haya presentado por escrito.

### Sección quinta De la relatoría y acuerdos

Artículo 17. En cada sesión de la Comisión se toma acta del desarrollo de la reunión y de las consideraciones y opiniones sustantivas de los participantes.

Artículo 18. Las actas, una vez custodiadas por el Secretario, quedan a disposición de los participantes para las consultas que se requieran.

Artículo 19. Los acuerdos de la Comisión se adoptan por los miembros permanentes y son de obligatorio cumplimiento para las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve o entidad del Sistema del Ministerio del Comercio Interior que propongan negocios con inversión extranjera.



RESOLUCIÓN 39 de 2023

Artículo 20. Antes de concluir la sesión de la Comisión y en presencia de los participantes, se da lectura a los acuerdos adoptados durante el examen de los temas del orden del día, y se precisa el responsable y la fecha de su cumplimiento.

Artículo 21. Los acuerdos adoptados por la Comisión en cada sesión se remiten a sus miembros en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posteriores a su celebración.

Artículo 22. Los acuerdos se aprueban por el Presidente y se enumeran consecutivamente por año.

CAPÍTULO III  
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

Artículo 23.1. Los plazos que por este Capítulo se establecen se aplican a las solicitudes de evaluación, según corresponda, de las cuestiones siguientes:

- a) Oportunidades de inversión extranjera;
- b) propuestas de negocios con inversión extranjera o no;
- c) transmisión de acciones o aportaciones, según corresponda;
- d) solicitud de prórroga de negocios en operaciones;
- e) aumento o disminución de capital social o de las aportaciones realizadas;
- f) modificación del objeto social o contractual autorizado;
- g) modificación de cualesquiera otras de las condiciones establecidas en la autorización;
- h) estudio de post-inversión de negocios en operaciones;
- i) evaluación técnico-económica final de la inversión; y
- j) creación del fondo de estimulación.

2. Solo se admiten por el Secretario de la Comisión las solicitudes que se presentan con la información establecida para cada caso, en correspondencia con las normativas vigentes de la Inversión Extranjera; en su defecto no se aceptan y se devuelven dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su presentación.

3. La solicitud devuelta puede ser presentada nuevamente, una vez enmendadas las causas que condujeron a su devolución.



RESOLUCIÓN 39 de 2023

Artículo 24. Las solicitudes admitidas se remiten en consulta a la Comisión de Negocios; la cual evalúa las solicitudes en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día en que les fueron remitidas.

Artículo 25. El Secretario de la Comisión solicita a sus miembros, los criterios sobre las solicitudes de evaluación de negocios presentadas en un término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud; criterios que se emiten en correspondencia con el Anexo I que se adjunta a la presente y forma parte integrante de esta.

Artículo 26.1. En caso de existir adecuaciones señaladas por los miembros de la Comisión, se comunican a los solicitantes para incorporarlas y devolver la propuesta modificada, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se les informen, para una nueva evaluación.

2. Cumplidos los trámites a que se contrae en el artículo precedente, se somete a la firma de la Ministra.

CAPÍTULO IV  
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS

Sección primera  
Derechos y deberes

Artículo 27. Los miembros de la Comisión tienen los siguientes derechos:

- a) Solicitar, a través del Secretario, la realización de reuniones extraordinarias de la Comisión;
- b) recibir el orden del día de las reuniones ordinarias de la Comisión con una antelación de cinco (5) días hábiles de la fecha fijada para su celebración y tres (3) días hábiles para las extraordinarias;
- c) solicitar al Presidente de la Comisión la inclusión en el orden del día de una reunión determinada, la propuesta de algún punto que considere conveniente para su análisis;
- d) solicitar al Presidente de la Comisión a través del Secretario, la documentación adicional sobre un tema bajo estudio si se concluye que se requiere de la misma;
- e) solicitar al Presidente de la Comisión a través del Secretario, encuentros bilaterales sobre un tema bajo estudio si, del análisis realizado, concluye que se requiere el mismo;



RESOLUCIÓN 39 de 2023

- f) recibir la relación de acuerdos que se adopten en cada reunión, de manera que pueda garantizar, en los casos que le correspondan, su cumplimiento en la fecha fijada; y
- g) expresar mediante voto, su conformidad o no, con los acuerdos o abstenerse de hacerlo cuando considere que no cuenta con los elementos necesarios para expresar correctamente su opinión en un asunto particular.

Artículo 28. Los miembros de la Comisión tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir con puntualidad a las reuniones de la Comisión;
- b) preparar, en los casos que corresponda, los puntos de la agenda de la reunión que se sometan a debate;
- c) contribuir con sus criterios en el análisis de los temas que se analicen y en la adopción de las decisiones;
- d) informarse de los acuerdos y aspectos principales tratados en las reuniones a las que no pudo asistir; y
- e) cumplir con el resto de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Sección segunda

De la Responsabilidad y áreas de competencia de los miembros de la Comisión

Artículo 29. Los miembros de la Comisión centran sus análisis en la actividad que representan y en especial, los aspectos técnicos que deban ser cumplimentados, mediante aclaraciones y precisiones para despejar dudas; y facilitar la adopción de decisiones por la Comisión, además de aquellas valoraciones sobre los asuntos referidos en el Artículo 5 de la presente Resolución.

Artículo 30. Las principales cuestiones, elementos, componentes e indicadores a evaluar por los miembros de la Comisión, así como aquellos que, en correspondencia con el proyecto de negocios a evaluar, las unidades organizativas, deben pronunciarse son:

1. El área de Colaboración Económica e Inversión Extranjera, con relación a:
  - a) El cumplimiento de la política sectorial relacionada con la Inversión Extranjera;
  - b) los acuerdos o resoluciones sobre asociaciones económicas internacionales que autorizan o modifican el negocio;
  - c) los socios de la empresa o partes del contrato;
  - d) la procedencia y antecedentes del socio extranjero;





RESOLUCIÓN 39 de 2023

- e) el capital social, porcentaje de participación accionaria y aportaciones de las partes;
- f) la vigencia del negocio;
- g) la inserción en tratados preferenciales de comercio internacional;
- h) los documentos a firmar entre las partes, según corresponda, a partir del tema objeto de análisis;
- i) la denominación de la empresa o, en su caso, del contrato propuesto; y
- j) otros aspectos que procedan en correspondencia con la solicitud presentada.

2. El área de Economía sobre:

- a) La inclusión del negocio en la proyección económica del Organismo;
- b) la factibilidad económica y financiera de la propuesta de negocio objeto de análisis;
- c) el presupuesto financiero y programa de ejecución;
- d) la evaluación de la situación económica y de gestión de la parte cubana que se asocia;
- e) el cumplimiento de las obligaciones tributarias y arancelarias establecidas.
- f) el establecimiento de reservas obligatorias para pérdidas y contingencias, y otras reservas y provisiones;
- g) la certificación de los aportes de la parte cubana;
- h) el establecimiento de seguros contra riesgos de diferente naturaleza;
- i) la evaluación sobre la aplicación de depreciación acelerada;
- j) las tarifas de precios a aplicar para la comercialización de productos, bienes y servicios;
- k) los resultados de inspecciones y auditorías fiscales realizadas, en los negocios con inversión extranjera en operación;
- l) la correcta utilización de las tasas de depreciación y amortización de activos;



RESOLUCIÓN 39 de 2023

- m) el cumplimiento de las normas cubanas de Información Financiera en materia contable;
- n) la credibilidad financiera del socio extranjero, cuando sea procedente;
- o) los términos y condiciones financieras de las propuestas de financiamiento que se presenten;
- p) la revisión del aseguramiento de los niveles de construcción requeridos, en correspondencia con el cronograma presentado de la inversión;
- q) el cumplimiento de los trámites establecidos, cuando corresponda;
- r) la necesidad de inversiones inducidas, tanto para ejecutar la inversión como para su posterior explotación;
- s) la valoración de los consumos básicos que se proponen de energía eléctrica y de combustibles;
- t) la valoración de la eficiencia energética de las diferentes edificaciones y proyectos tecnológicos que se proyectan;
- u) la valoración sobre el empleo de fuentes de energía renovables en el proyecto de inversión propuesto; y
- v) otras consideraciones de indicadores económicos y financieros que se consideren útiles.

3. El área Jurídica con relación a:

- a) El cumplimiento de la legislación establecida para la inversión de capital extranjero;
- b) el correcto desarrollo del proceso de negociación y selección de la modalidad a implementar;
- c) la revisión de los documentos constitutivos de los proyectos que se presenten; y
- d) otros de su competencia.

4. El área de Comercio Mayorista con relación a:

- a) La valoración de la estrategia de desarrollo y su impacto en el sector de la economía nacional que corresponda, durante el período proyectado para el negocio propuesto;



RESOLUCIÓN 39 de 2023

- b) el cumplimiento de la legislación establecida en cuanto a la actividad de su competencia;
- c) el nivel de importaciones y exportaciones que realiza la forma de inversión extranjera de que se trate;
- d) la contribución al programa de sustitución de importaciones del país;
- e) el alcance del objeto social y su correspondencia con los planes nacionales de desarrollo;
- f) consideraciones sobre otras empresas que realizan similar actividad en el país;
- g) el análisis del mercado que abarca la modalidad objeto de evaluación, sea externo o interno;
- h) las tarifas de precios a aplicar para la comercialización de productos, bienes y servicios;
- i) la evaluación de precios propuestos para los productos, bienes y servicios, del negocio en análisis, según lo establecido en la legislación vigente y el comportamiento del mercado; y
- j) niveles de rotación de inventarios que se proyectan, para el cálculo de los ciclos de reaprovisionamiento.

5. El área de Comercio Minorista con relación a:

- a) El análisis del mercado que abarca la modalidad objeto de evaluación, sea externo o interno;
- b) el cumplimiento de la legislación establecida en cuanto a la actividad de su competencia;
- c) las tarifas y precios a aplicar para la comercialización minorista de productos, bienes y servicios;
- d) la evaluación de precios minoristas propuestos para los productos, bienes y servicios del negocio en análisis, según lo establecido en la legislación vigente y el comportamiento del mercado;
- e) la relación de áreas y establecimientos comerciales disponibles en el país, para la venta minorista de los productos, bienes y servicios del negocio en análisis; las inversiones y complementos tecnológicos requeridos en dichos establecimientos, para su puesta en marcha y su mantenimiento posterior, de acuerdo con el plazo de vigencia del negocio;



RESOLUCIÓN 39 de 2023

- f) niveles de rotación de inventarios que se proyectan, para el cálculo de los ciclos de reaprovisionamiento; y
- g) creación de servicios de garantías al cliente, para los productos, bienes y servicios del negocio en análisis, y que así lo requieran.

6. El área de Logística Integral sobre:

- a) El aprovechamiento de capacidades en desuso de máquinas herramientas y equipos tecnológicos existentes en el país que puedan ser reubicados hacia la inversión en análisis o empleados mediante la cooperación entre industrias nacionales, a través de la contratación económica;
- b) la realización de proyectos a partir del empleo de bienes de capital de fabricación nacional, especialmente dirigidos a los elementos de estructuras metálicas, carpintería metálica, materiales empleados para paredes y techos de naves industriales, sistemas de extracción y ventilación, climatización centralizada y otros relacionados con la infraestructura de uso general;
- c) el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que rigen las actividades logísticas para la creación de instalaciones de almacenamiento, así como para las ya existentes en el país;
- d) el cumplimiento de la gestión de almacenamiento y la proyección tecnológica de los proyectos en los almacenes, referidos a la gestión de inventario, la conservación, manipulación y almacenamiento de los productos;
- e) niveles de rotación de inventarios que se proyectan, para el cálculo de los ciclos de reaprovisionamiento; y
- f) el aporte de nuevas tecnologías y know how para actividades relacionadas con la logística integral.

7. El área de Mercadotecnia sobre:

- a) El cumplimiento de la legislación establecida en cuanto a la actividad de su competencia;
- b) el objeto social o contractual; del negocio, de la propuesta o de la inversión su alcance y correspondencia con los planes nacionales de desarrollo;
- c) el análisis del mercado que abarca la modalidad objeto de evaluación, sea externo o interno;
- d) la evaluación de precios propuestos para los productos, bienes y servicios del negocio en análisis, cuando ello resulte necesario;



RESOLUCIÓN 39 de 2023

- e) las consideraciones sobre la tecnología a utilizar en la propuesta de negocio en cuanto a relación y empleo del equipamiento;
- f) las implicaciones del impacto ambiental y medidas a aplicar para la protección del medio ambiente y la salud humana;
- g) las medidas para la protección y gestión de la propiedad intelectual;
- h) el cumplimiento de la aplicación de las normas, el aseguramiento metrológico, así como el aseguramiento de la calidad; y
- i) consideraciones sobre otras empresas que realizan similar actividad en el país.

8. El área de Recursos Humanos sobre:

- a) La relación correspondiente de cargos y salarios del personal contenidos en la propuesta del negocio objeto de análisis;
- b) la certificación o aval de las competencias de los trabajadores que van a integrar la propuesta de proyecto en evaluación;
- c) la entidad empleadora designada para proporcionar la fuerza de trabajo que se demanda;
- d) la cantidad y cargos del personal no nacional que proporciona la parte extranjera del negocio;
- e) el régimen laboral a aplicar, procedimientos para su supervisión y resultados que pudieran alcanzarse;
- f) la fundamentación de la necesidad de los sistemas de estimulación;
- g) las regulaciones de seguridad social a aplicar y procedimientos para la verificación de su cumplimiento;
- h) los indicadores de medición de eficiencia y productividad trabajo proyectado y alcanzados;
- i) el cumplimiento de las regulaciones de protección, seguridad e higiene del trabajo; y
- j) la evaluación de los resultados de las inspecciones realizadas por la Oficina Nacional de Inspección del Trabajo.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 39 de 2023

9. El Centro de Gestión del Conocimiento, con relación a:

- a) La vinculación de proyectos de investigación desarrollados o previstos en el Plan de Ciencia del Organismo;
- b) la evaluación de los estudios de mercado de importación y exportación; y
- c) la aplicación de las normas técnicas, la metrología, así como el aseguramiento de la calidad.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Se deroga la Resolución 158, del 7 de diciembre de 2020, dictada por la titular de este Organismo.

DÉSE CUENTA al Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos del Organismo, a los presidentes de las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, atendidas por quien resuelve, al Director del Centro de Gestión del Conocimiento, subordinado a este Organismo, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, empresas provinciales de Comercio y Empresa Municipal de Comercio, Gastronomía de la Isla de la Juventud y a los miembros de la Comisión.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 31 días del mes de marzo de 2023.

Betsy Díaz Velázquez  
Ministra del Comercio Interior

Lic. Osvaldo Rivero Villavicencio, Director Jurídico del Ministerio del Comercio Interior, inscripto al No. 8585 del Registro General de Juristas.

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel del original firmado que obra en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica de este organismo.

Dado en La Habana, a 4 de abril de 2023.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 39 de 2023

ANEXO I

CRITERIOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE  
NEGOCIOS DEL MINISTERIO DEL COMERCIO INTERIOR

Miembro del CEN que evalúa: (nombre, apellidos y cargo)

Permanente: \_\_\_\_\_

Eventual: \_\_\_\_\_

Tipo de documento que se evalúa: (Marca con una cruz)

1. Oportunidades de inversión extranjera: \_\_
2. Propuestas de negocios con inversión extranjera: \_\_
3. Transmisión de acciones o aportaciones, según corresponda: \_\_
4. Solicitud de prórroga de negocios en operaciones: \_\_
5. Aumento o disminución de capital social o de las aportaciones realizadas: \_\_
6. Modificación del objeto social o contractual autorizado: \_\_
7. Modificación de cualesquiera otras de las condiciones establecidas en la autorización: \_\_
8. Actualización del estudio de factibilidad: \_\_
9. Estudio de post-inversión de negocios en operaciones: \_\_
10. Evaluación técnico-económica final de la inversión: \_\_
11. Creación del fondo de estimulación: \_\_

Nombre del Proyecto: \_\_\_\_\_

Entidad que lo solicita: \_\_\_\_\_

Criterios sobre el documento evaluado:

---

---

---

---

---

---

---

---

Conclusiones sobre el documento evaluado:

1. Aprobado: \_\_\_\_\_

2. Denegado por: \_\_\_\_\_

Nombre, apellidos y cargo del miembro del CEN:

\_\_\_\_\_. Firma \_\_\_\_\_